



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2016

12 ENE. 2016

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente N°340B-2015/SERPAR LIMA/ de fecha 06.01.2016 sobre **SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DE SALDO DE VALORIZACIÓN DE APORTES PARA PARQUES ZONALES**, cuyo monto total fuera aprobado mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 538-2015 de fecha 08-06-2015, promovido por Rosario Del Pilar Cuba Peña, Jorge Roberto Seas Arbildo, Rossana Yessica Hinton Parra, Juan Manuel Seas Arbildo, Rossmary Maguiña La Torre, Rubén Eduardo Panuera Espinoza, Karla Del Rosario Cubas Cavero, Hans Peter Ploog Wehner, Cristian Peter Ploog Cortés, Karen Ilse Ploog Cortés, Ingrid Elfriede Ploog Cortés, Karl Hans Ploog Cortés, Eva Ricardina Delgado Villena, Maribel Vergaray Calderón, María Isabel Corina Huertas García, representados por **Grupo TUCASA SAC**, y a la vez representado por **José Luis Becerra Ortiz**, quien señala domicilio para estos efectos en, Av. Reynaldo Vivanco N° 202 Urbanización Chacarilla- Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Informe N° 003-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML de fecha 11-01-2016 y Proveído de Secretaria General en Hoja de Trámite de precitado expediente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 538-2015 de fecha 08-06-2015, se aprobó la valorización de Aportes para Parques Zonales, en la suma S/.8,340.81 Soles, por el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Calle Mar Peruano N° 205 y Calle Mar Báltico N° 675, Mz. "C" Lote 7 (según Partida Registral) Urbanización Neptuno, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Que, mediante solicitud de Registro N°340B-2015/SERPAR-LIMA, de fecha 06-01-2016, los administrados a través de su representante, solicitan se les fraccione el saldo de valorización ascendente a S/.6,010.60, soles, más los intereses generados a la fecha, cuyo valorización total fuera aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 538-2015 de fecha 08-06-2015.

Que, el representante señala que el saldo de pago, lo debió cancelar el, pero por motivos de salud, no lo pudo pagar, por lo que apersonado a la administración, pide un nuevo fraccionamiento mostrando así su intención y voluntad de pago.

Que, también se dice que, como quiera que se reinició la cobranza coactiva, contra todos sus representados, al aprobarse el nuevo fraccionamiento, se deben levantar las medidas de embargo trabadas sobre sus cuentas..

Que, mediante Informe N° 002-2016/SERPAR-LIMA/GA/UEC/MML de fecha 11-01-2016, el Ejecutor Coactivo, dio cuenta que mediante Resolución N° 01 de fecha 09-11-2015, inició el procedimiento coactivo contra los obligados, notificándose al representante legal el 11-11-2015, ordenándose posteriormente trabar embargo en forma de retención sin resultados favorables a la fecha, pero estando al pedido formulado y estando a que la Ejecutoria Coactiva, se encuentra sujeta a las decisiones de la entidad, conforme así lo deja establecido la norma de la materia, remitió a este despacho el pedido de la parte recurrente, a efectos de evaluar y decidir respecto al pedido formulado, previa información que deberá emitir la Sub Gerencia de Tesorería, respecto a los pagos realizados en su oportunidad.

Que, mediante Informe N° 003-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML de fecha 11-01-2016, dirigido a la Secretar General, se indicó que, advirtiéndose que no existe cuentas ni fondos que embargar, resulta más prudente, acceder al nuevo fraccionamiento solicitado, con mejores facilidades de pago, esto es mas cuotas, lo cual está permitido por la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML, denominada Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, que permite el fraccionamiento entre 02 a 24 cuotas.

Que, la valorización total en la suma de S/.8,340.81 Soles, aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 538-2015 de fecha 08-06-2015, ha quedado reducida a la suma de S/.6,010.19, soles, más los intereses, moras y costas coactivas, lo que demuestra que los administrados si han tenido voluntad de pago y lo siguen teniendo al volver a apersonarse a la Entidad, para peticionar un nuevo fraccionamiento, y si bien por el monto cabria ser aprobado por esta Gerencia, sin embargo al ser un nuevo fraccionamiento, correspondía ser aprobado por la



instancia superior, en virtud a la posibilidad que le brinda la Tercera Disposición Final y Complementaria de la precitada Directiva.

Que, estando a que los administrados, no han precisado el número de cuotas a fraccionar, ni menos indicado la cuota inicial a pagar, se recomendó otorgar el fraccionamiento haciendo un pago inicial del 20% del saldo de valorización, más los intereses, moras y costas coactivas, que se hayan podido generar a la fecha, y el saldo restante en seis cuotas iguales, lo cual fue aprobado y autorizado por la Secretaría General, con proveído en Hoja de Tramite de fecha 12-01-2016.

Que, no obstante la posibilidad de fraccionamiento de pago, SERPAR-LIMA, solo emite el Certificado de Cancelación del aporte, una vez que este ha sido cancelado íntegramente, por lo que la administrada, deberá tener presente esta acotación para los fines que le competan; en ese sentido, estando a la aceptación de fraccionamiento de pago, corresponde emitir el acto administrativo que formalice la decisión de la entidad.

En conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, D.L. 19543, Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales"; aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el FRACCIONAMIENTO DEL SALDO DE LA VALORIZACIÓN DE APORTES PARA PARQUES ZONALES, cuyo total fuese aprobado mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 538-2015 de fecha 08-06-2015, promovido por Rosario Del Pilar Cuba Peña, Jorge Roberto Seas Arbildo, Rossana Yessica Hinton Parra, Juan Manuel Seas Arbildo, Rossmary Maguiña La Torre, Rubén Eduardo Panuera Espinoza, Karla Del Rosario Cubas Cavero, Hans Peter Ploog Wehner, Cristian Peter Ploog Cortés, Karen Ilse Ploog Cortés, Ingrid Elfriede Ploog Cortés, Karl Hans Ploog Cortés, Eva Ricardina Delgado Villena, Maribel Vergaray Calderón, María Isabel Corina Huertas García, representados por **Grupo TUCASA SAC**, y a la vez representado por **José Luis Becerra Ortiz**, en **CONSECUENCIA**, el saldo de valorización de **S/6,010.19 Soles**, se cancelará con el pago de una cuota inicial del 20% de este monto, mas intereses moras y costas coactivas que se hayan generado y generen con el fraccionamiento, y el saldo restante deberá ser cancelado en 06 cuotas iguales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a Rosario Del Pilar Cuba Peña, Jorge Roberto Seas Arbildo, Rossana Yessica Hinton Parra, Juan Manuel Seas Arbildo, Rossmary Maguiña La Torre, Rubén Eduardo Panuera Espinoza, Karla Del Rosario Cubas Cavero, Hans Peter Ploog Wehner, Cristian Peter Ploog Cortés, Karen Ilse Ploog Cortés, Ingrid Elfriede Ploog Cortés, Karl Hans Ploog Cortés, Eva Ricardina Delgado Villena, Maribel Vergaray Calderón, María Isabel Corina Huertas García, representados por Grupo TUCASA SAC, y a la vez representado por José Luis Becerra Ortiz, un plazo de 24 Horas, a partir de notificada la presente Resolución, para que se apersonen a la entidad a depositar la cuota inicial, y suscribir el nuevo cronograma de pagos, de acuerdo al número de cuotas fraccionadas, que contendrán los intereses legales generados a la fecha y los que el fraccionamiento genere.

ARTÍCULO TERCERO.- ACLARAR que todo fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales, no es mérito para solicitar el Certificado de Cancelación del aporte, ya que el mismo se emite, únicamente cuando esté acreditado el pago total de la obligación fraccionada.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento de pago del aporte en el plazo otorgado, por parte de la administrada solicitante, dará lugar a la pérdida total del fraccionamiento, y por ende a que se disponga la cobranza coactiva.

ARTICULO QUINTO.- La Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, velarán por el estricto cumplimiento del presente fraccionamiento, y este último dispondrá la suspensión provisional de la cobranza coactiva, en tanto se aprobó nuevo fraccionamiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ
Gerente Administrativo
SERPAR
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima